



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 058-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO** formulado por la Abog. **CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el **órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala “El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito u oralmente** el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado”; en mérito a lo cual la Consejera por la Provincia de Yungay, **Abog. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita: “Exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash programe y ejecute el mantenimiento periódico de la Carretera Departamental N° 106 (Yungay – Shillcop - Llanganuco) antes de Semana Santa”;

Que, conforme al Literal b) del Artículo 56° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia de transportes, “Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte”;

Que, la Red Vial Departamental del Perú, tiene especial importancia como base para el progreso y bienestar económico y social de las Regiones y es un valioso patrimonio nacional que se debe cuidar y preservar mediante un mantenimiento adecuado y oportuno que permita una transitabilidad satisfactoria para los usuarios. Al respecto, se ha demostrado internacionalmente que un apropiado mantenimiento de la red caminera disminuye significativamente los costos de operación de los vehículos, reduce los tiempos de recorrido, mejora la comodidad para la circulación vehicular y aminora los accidentes de tráfico por causa del mal estado de la vía, todo lo cual facilita el acceso de los bienes producidos en las localidades apartadas hacia los centros consumidores y ayuda a expandir los servicios públicos de diferente índole en las zonas rurales. Asimismo, un mantenimiento vial efectivo y sostenido, evita las rehabilitaciones y las reconstrucciones, las cuales tienen siempre repercusiones económicas costosas y son técnicamente evitables;

Que, el “Mantenimiento Vial”, en general, es el conjunto de actividades que se realizan para conservar en buen estado las condiciones físicas de los diferentes elementos que constituyen el camino y, de esta manera, garantizar que el transporte sea cómodo, seguro y económico y, lo que se busca es preservar el capital ya invertido en el camino y evitar su deterioro físico



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



prematureo. Las actividades de mantenimiento se clasifican, usualmente, por la frecuencia como se repiten: rutinarias y periódicas. En la realidad todas son periódicas, pues se repiten cada cierto tiempo en un mismo elemento. Sin embargo, en la práctica las rutinarias se refieren a las actividades repetitivas que se efectúan continuamente en diferentes tramos del camino y las periódicas son aquellas actividades que se repiten en lapsos más prolongados, de más de un año;

Que, durante las festividades por Semana Santa, hay afluencia de Turistas Extranjeros y Nacionales, quienes visitan los lugares turísticos comprendidos desde Yungay hasta Llanganuco, motivo por el cual es necesario que dicha Vía Departamental se encuentre en buen estado de transitabilidad, a fin de fomentar el turismo como actividad sostenible y generadora de empleo e ingresos para la población;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **aprobar acuerdos regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: “**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)**”; y, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido de la **Abog. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, manifiesta que uno de los principales recursos que tiene el Callejón de Huaylas y que genera mayores ingresos es la **Laguna de Llanganuco, Lagunas Anexas y sus Nevados**; en el presente año fiscal se ha iniciado un mantenimiento, pero a la fecha se encuentra suspendido y que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, realice los mantenimientos correspondientes, específicamente de los tramos Km 35 al Km. 57 y en lo que respecta a recurso turístico del Km. 0 al Km. 25 aproximadamente que esta antes de la Laguna de Chinancocha, estos tramos requieren mantenimiento antes de la Semana Santa. El Consejero Delegado luego de la intervención de la Consejera Regional por la Provincia de Yungay y de la participación de algunos Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

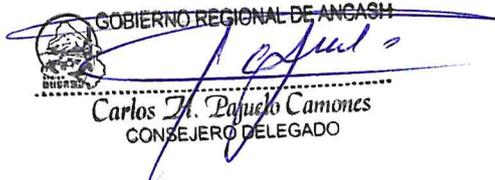
ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, programar y ejecutar el mantenimiento periódico de la Carretera Departamental N° 106 (Yungay – Shillcop -Llanganuco), antes del inicio de la **Semana Santa**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos J. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO